



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE

DG DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del promotor. Existen 2 procedimientos según la capacidad de producción.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial, en el Ayuntamiento correspondiente.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El Promotor presenta al Órgano sustantivo el Proyecto junto con la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad detallando instalaciones, superficies ocupadas y construidas, procesos productivos, consumos de materias primas, relación de maquinaria y tipo de producto o servicio que se presta.
- Cuando se trate de una actividad autorizable en suelo no urbanizable, documentación técnica prevista en la legislación de ordenación del territorio y urbanismo. En su caso, se acompañará la documentación exigida para la implantación territorial de polígonos y actividades industriales de Navarra.
- Cuando se trate de una actividad que se desarrolle en suelo no urbanizable, documentación referente a afecciones ambientales que pueda ocasionar la actividad.
- Identificación de todas las emisiones previsible.
- Enumeración detallada de todos los tipos de residuos generados en la actividad, indicando su código LER, y las cantidades producidas o estimadas.
- Medidas correctoras y sistemas de depuración previstos para cada una de las emisiones y residuos que se produzcan y las medidas para uso eficiente del agua y energía.
- En su caso, la documentación necesaria para la concesión de autorización de productor de residuos peligrosos según previsto en la legislación vigente de residuos.
- Programa de control y vigilancia: sistemas y procedimientos para el control de las emisiones y residuos, con especificación de la metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones.
- Medidas específicas de protección contra incendios previstas.
- Información técnica y económica precisa para poder determinar la cuantía suficiente de la fianza económica que deberá prestarse para responder de las medidas de restauración del emplazamiento, en aquellos casos en que proceda.
- Información precisa que determine el límite de las indemnizaciones de un seguro de responsabilidad civil que cubra los efectos desfavorables para el medio ambiente o la salud de las personas que pudieran ser ocasionados por accidentes o situaciones de funcionamiento anómalo de la instalación en aquellos casos en que proceda, y en el caso particular de los productores de residuos peligrosos, el seguro según establecido en la legislación vigente en materia de residuos.
- Cualquier documentación exigida por la normativa sectorial aplicable.
- Estudio de Impacto Ambiental, en su caso.

PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA

El expediente se someterá a exposición pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo, la solicitud será notificada personalmente a los vecinos inmediatos donde haya de emplazarse, al objeto de que puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.

PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA

En los municipios compuestos se notificará, asimismo, a los Concejales correspondientes. Los servicios técnicos municipales emitirán los informes pertinentes, como por ejemplo:

- Órgano sustantivos afectados
- Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea
- Mancomunidades de Servicios

PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO

Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de autoridades implicadas, el órgano sustantivo emite la resolución que autoriza al inicio de la actividad.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	DG MEDIO AMBIENTE – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del interesado
FORMA DE PRESENTACIÓN	El órgano sustantivo remite el proyecto al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (órgano ambiental).
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El órgano ambiental determina, en el caso de instalaciones con producción estimada de 500 Tm anuales o más, la necesidad o no de realizar un Estudio de Impacto Ambiental. En caso afirmativo, el promotor presenta una memoria resumen del proyecto ante el citado departamento
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Podrá realizar consultas previas a las personas e instituciones previsiblemente afectadas por el proyecto
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Podrá realizar consultas previas a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas por el proyecto
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al Promotor. La declaración de impacto ambiental se publica en el Boletín Oficial de Navarra.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>ORGANISMO DE CUENCA CORRESPONDIENTE</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>La solicitud de declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características de la actividad causante del vertido. - Localización exacta del punto donde se produce el vertido - Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido. - Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido. - Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido. - Documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas. - Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas. <p>En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales, la declaración de vertido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red municipal. - Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal. En el caso de que formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración pública, se incluirá la información correspondiente a tal circunstancia. - Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que definan las buenas prácticas y actuaciones básicas. Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Las solicitudes no denegadas serán sometidas a Información Pública por el organismo de cuenca por un plazo de 30 días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente, el organismo de cuenca recabará el informe de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que procedan en cada caso.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Posteriormente, el organismo de cuenca formulará la propuesta de resolución, donde se expresará el condicionado de la autorización de vertido, y la notificará al solicitante y, si los hubiera, a los restantes interesados, que podrán presentar alegaciones.

<p>ORGANISMO COMPETENTE</p>	<p><u>ORGANISMO DE CUENCA CORRESPONDIENTE</u></p>
<p>FORMA DE PRESENTACIÓN</p>	<p>A instancia del solicitante</p>
<p>CONTENIDO DE LA SOLICITUD</p>	<p>El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Peticionario (persona física o jurídica) - Destino del aprovechamiento - Caudal de agua solicitado - Corriente de donde se han de derivar las aguas - Términos municipales donde radican las obras
<p>PASO 1: CONSULTA</p>	<p>Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.</p>
<p>PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren.</p>
<p>PASO 3: CONCESIÓN</p>	<p>El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo. La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.</p>



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE

[DG DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE](#)

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del interesado

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial o telemáticamente (con certificado o registro)

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Solicitud (disponible en la web)
- [Hoja informativa actividades ganaderas inocuas](#) (descarga un pdf)
- Copia DNI/CIF
- Copia de estatutos si es sociedad.
- Memoria de la actividad o copia del proyecto técnico para la consecución de actividad clasificada.
- Autorización medioambiental.
- Resto de la documentación requerida en la [Orden Foral de 28 de abril de 2003 \(BON nº 78, 23/06/03\)](#)

